



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

**PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO  
Y TURISMO**

Septiembre 2024

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

### Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.964.698.446</b>	<b>160.699.920</b>	<b>1.803.998.526</b>
05	Transferencias Corrientes	283.840.654	160.699.920	123.140.734
06	Rentas de la Propiedad	939.535.012	-	939.535.012
07	Ingresos de Operación	9.258.265	-	9.258.265
08	Otros Ingresos Corrientes	21.401.212	-	21.401.212
09	Aporte Fiscal	332.443.796	-	332.443.796
10	Venta de Activos No Financieros	21.882	-	21.882
11	Venta de Activos Financieros	294.244.512	-	294.244.512
12	Recuperación de Préstamos	83.952.903	-	83.952.903
15	Saldo Inicial de Caja	210	-	210
	<b>GASTOS</b>	<b>1.964.698.446</b>	<b>160.699.920</b>	<b>1.803.998.526</b>
21	Gastos en Personal	222.076.291	-	222.076.291
22	Bienes y Servicios de Consumo	57.986.006	-	57.986.006
23	Prestaciones de Seguridad Social	888.358	-	888.358
24	Transferencias Corrientes	510.280.794	160.699.920	349.580.874
25	Integros al Fisco	683.109.658	-	683.109.658
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.369.141	-	5.369.141
30	Adquisición de Activos Financieros	309.530.554	-	309.530.554
31	Iniciativas de Inversión	1.440.506	-	1.440.506
32	Préstamos	141.372.767	-	141.372.767
33	Transferencias de Capital	4.519.135	-	4.519.135
34	Servicio de la Deuda	28.125.206	-	28.125.206

#### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 330 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, el Ministerio de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas,

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de S

materia abordada y asistencia.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 3.107.961

03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, y de las nuevas estrategias y políticas emanadas por el Comité Interministerial de Ciberseguridad y aquellas que el Gobierno adopte en esta materia. Durante el primer trimestre del año, se enviará un informe de los montos transferidos durante el año 2024 a las pymes del gremio del turismo y hotelería para la recuperación de la actividad económica, identificando programa presupuestario, institución receptora y región en que opera.

04 Al 31 de enero de 2025, deberá informar a las comisiones de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, y de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de la aplicación de la Ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de micro empresas familiares, de sus alcances y limitaciones y de las medidas administrativas y legales que se buscan adoptar con la finalidad de conocer, registrar y apoyar al micro empresario informal que desarrolla actividades económicas lícitas y de promover su formalización mediante programas del Ministerio.

05 Asociada al subtítulo 24, "Transferencias Corrientes". En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 03)	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo
	<b>INGRESOS</b>	114.654.253	18.919.882	38.936.265	45.773.777	1.485.282.498	65.358.738	8.699.920	35.057.542
05	Transferencias Corrientes	59.222.760	35.501	10	10	131.859.229	7.138.167	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	939.535.012	-	-	-
07	Ingresos de Operación	1.235.353	-	-	7.970.812	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	449.887	30	6.783.396	1.227.916	8.702.911	40	61.577	288.603
09	Aporte Fiscal	53.746.223	18.884.341	32.152.849	36.575.029	26.966.029	58.220.511	8.638.323	34.768.909
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	21.882	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	294.244.512	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	83.952.893	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	10	10	10	30	20	10	20
	<b>GASTOS</b>	114.654.253	18.919.882	38.936.265	45.773.777	1.485.282.498	65.358.738	8.699.920	35.057.542
21	Gastos en Personal	11.997.901	14.547.576	8.383.488	34.972.947	39.498.520	55.420.164	7.166.915	12.710.125
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.711.414	3.403.316	2.547.927	8.650.152	11.691.054	8.553.888	1.313.613	11.508.031
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	-	20	650.695	30	-	-
24	Transferencias Corrientes	96.108.351	793.361	27.771.923	-	272.726.788	10	-	10.180.388
25	Integros al Fisco	449.897	40	46.757	1.770.976	680.273.628	30	57.057	288.613
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	141.988	175.569	186.160	379.672	1.131.907	1.384.596	162.325	370.365
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	309.530.554	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	1.440.506	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	141.372.767	-	-	-
33	Transferencias de Capital	2.085.705	-	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.158.997	10	10	10	26.966.059	20	10	20

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**

Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
	<b>INGRESOS</b>							
05	Transferencias Corrientes	68.526.783	39.835.749	6.099.230	8.724.976	3.079.740	9.946.917	15.802.176
06	Rentas de la Propiedad	48.165.144	36.227.124	600.010	226.022	10	10	366.637
07	Ingresos de Operación	-	-	-	52.100	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	183.011	3.608.615	10	52.623	10	42.573	10
09	Aporte Fiscal	20.178.618	-	5.499.200	8.394.221	3.079.710	9.904.314	15.435.519
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	10	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>							
21	Gastos en Personal	68.526.783	39.835.749	6.099.230	8.724.976	3.079.740	9.946.917	15.802.176
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.564.215	2.777.623	3.820.704	7.642.263	1.641.666	6.337.924	2.594.260
23	Prestaciones de Seguridad Social	2.432.633	810.637	1.462.146	915.014	339.626	889.052	757.503
24	Transferencias Corrientes	177.477	60.126	-	-	-	-	-
25	Integros al Fisco	52.465.115	36.187.333	771.410	-	1.064.714	2.291.077	9.920.324
26	Otros Gastos Corrientes	134.635	10	20	48.950	20	39.005	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	752.698	10	-	118.739	33.704	-	96.629
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10	10	2.433.430

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de S

### Glosas:

- 01 Asociada al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".  
No registrarán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.  
El Vicepresidente Ejecutivo podrá operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".  
La Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos, previo a las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, las propuestas de Acuerdo que puedan involucrar gasto fiscal, y su financiamiento. En estos casos, su implementación quedará condicionada a la aprobación previa de la DIPRES, tanto en sus aspectos técnicos, de diseño, y presupuestarios.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		41.824.749
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		21.335.886
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		21.335.886
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		21.279.249
	010	Servicio Nacional del Consumidor		56.627
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		1.235.353
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		449.887
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		449.877
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		18.803.613
	01	Libre		17.644.646
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.158.967
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		41.824.749
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	11.804.217
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.711.414
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		25.558.266
	01	<b>Al Sector Privado</b>		21.603.871
	008	Instituto Nacional de Normalización	04	324.622
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04, 05	21.279.249
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		790.220
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		790.220
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		2.006.278
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	562.706
	623	Oficina de Grandes Proyectos	07	1.443.572
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		1.157.897
	413	Pyme Ágil	08	266.642
	611	Digitaliza tu Pyme	09	82.775
	613	Oficina de Competencia y Mejora Regulatoria	10	323.065
	618	Observatorio de Datos Económicos	11, 12	485.415
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		449.887
	99	Otros Integros al Fisco		449.887
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		141.988
	05	Máquinas y Equipos		52.100
	06	Equipos Informáticos		89.888

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.158.977
	01	Amortización Deuda Interna		1.002.667
	03	Intereses Deuda Interna		156.300
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye: 288
- a) Dotación máxima de personal
- b) Horas extraordinarias año 30.034
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 43.658
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.110
- En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 59
- N° de Personas 2.193.561
- Miles de \$
- Incluye \$ 64.594 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.
- Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 31
- N° de personas 478.259
- Miles de \$
- 03 Incluye: 27.008
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 04 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 05 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 21.279.249 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 07 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.389.535 miles.
- Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante,

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
- Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 429.968 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 132.738 miles.
- 07 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 629.761 miles, y hasta 13 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 270.002 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o Instituciones incluidas en esta ley, hasta por \$ 543.809 miles. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 08 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 172.862 miles y hasta 6 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 93.780 miles.
- 09 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 39.010 miles y hasta 1 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 43.765 miles.
- 10 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 312.038 miles, y hasta 6 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 11.027 miles. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 11 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 141.555 miles y hasta 3 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 62.520 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 281.340 miles.
- 12 Durante el primer semestre, el Observatorio de Datos Económicos deberá informar a la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, sobre el comercio ilegal en Chile, mediante un informe que incluya una proyección respecto a las repercusiones económicas y productivas de estas actividades ilícitas.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		42.544.470
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		7.601.850
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		7.601.850
	012	Desarrollo Productivo Sostenible		7.601.840
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		34.942.610
	01	<b>Libre</b>		34.942.610
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		42.544.470
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	193.684
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02	42.350.766
	01	<b>Al Sector Privado</b>		965.320
	003	Instituto Nacional de Normalización	03	965.320
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		41.385.446
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		1.591.002
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		6.113.559
	023	Redes y Competitividad - CORFO		5.973.272
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		3.148.549
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		5.068.875
	028	Escala Innovación - INNOVA		6.832.903
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		12.114.163
	030	Comité CORFO INEAC		543.123
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS:**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2
  - b) Convenios con personas naturales 2
    - N° de Personas 2
    - Miles de \$ 98.550
- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 194.125 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financian el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento.

Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

- 03 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
 Desarrollo Productivo Sostenible (01, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
05		<b>INGRESOS</b>		37.886.874
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		37.886.864
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		37.886.864
	011	Desarrollo Productivo Sostenible		37.886.864
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		37.886.874
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02, 03, 04	35.801.159
	01	<b>Al Sector Privado</b>		1.446.801
	010	Instituto de Fomento Pesquero	05	1.078.470
	011	Instituto Nacional de Normalización		55.731
	012	ITREND - Instituto para la Resiliencia ante Desastres		312.600
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		32.464.844
	034	Subsecretaría del Medio Ambiente	06	2.190.637
	039	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología	06	17.352.434
	041	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		7.601.840
	044	Subsecretaría de Energía	06	380.330
	048	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	06	226.012
	440	Subsecretaría de Minería	06	777.224
	443	Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI	06	80.967
	451	Servicio de Cooperación Técnica	06	3.855.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		1.889.514
	624	Secretaría Ejecutiva Desarrollo Productivo Sostenible	07	1.889.514
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	02, 03, 04	2.085.705
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		2.085.705
	005	Subsecretaría de Energía		2.085.705
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS:**

01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 08)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

- 02 Los recursos incluidos en estos subtítulos serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as). El Plan Anual será informado mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Asimismo, los instrumentos y los recursos a ser ejecutados serán informados mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras correspondientes. Copia de los Oficios mencionados deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos. Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.
- 03 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 04 Con cargo a estos recursos no podrá financiarse gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 05 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 1.078.470 miles para el desarrollo de estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. La transferencia de los recursos se realizará en virtud de uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que regule(n), entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos transferidos, y un programa de desembolso. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, estableciendo en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan interés directo o indirecto en los estudios o sus conclusiones.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 08)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

- 06 Los recursos serán transferidos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Respecto de los objetivos, metas, indicadores de desempeño, estos serán acordados con la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Programa Desarrollo Productivo Sostenible, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los convenios, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 07 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 502.022 miles, hasta 11 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 21.613 miles y para la realización de estudios y productos específicos y/o para transferencias a organismos internacionales y/o entidades públicas por hasta \$ 1.365.879 miles. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 08 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas, las transferencias realizadas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de transformación productiva.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01, 05)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.919.882</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.501</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>35.501</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		35.491
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.884.341</b>
	01	Libre		18.884.341
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.919.882</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>14.547.576</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.403.316</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>793.361</b>
	01	Al Sector Privado		603.167
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955		603.167
	02	Al Gobierno Central		190.194
	003	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		56.627
	013	Secretaría y Administración General -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	04	133.567
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>40</b>
	99	Otros Integros al Fisco		40
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>175.569</b>
	07	Programas Informáticos		175.569
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehiculos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	420
	b) Horas extraordinarias año	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01, 05)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

	- Miles de \$	39.413
03	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.360
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.711
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	119.540
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	52.503
04	Estos recursos serán transferidos a las Corporaciones de Asistencia Judicial, por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en el artículo 50 C de la Ley N° 21.081.	
05	Durante el primer trimestre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de todos los reclamos recibidos durante el año 2024 contra aerolíneas y contra empresas de telefonía e internet, indicando el motivo y su resolución.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		38.936.265
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		6.783.396
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.747
	99	Otros		6.736.649
09		<b>APORTE FISCAL</b>		32.152.849
	01	Libre		32.152.849
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		38.936.265
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	8.383.488
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04, 05	2.547.927
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		27.771.923
	01	<b>Al Sector Privado</b>		3.715.230
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	06	20.459
	085	IFOP - Apoyo Operacional Plataforma Científica	07	3.549.366
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		145.405
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		21.327.780
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	08	21.279.249
	603	Subsecretaría para las FFAA		48.531
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		318.782
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		256.128
	501	Comités Científicos Técnicos	09	62.654
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		2.410.131
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	2.410.131
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		46.757
	99	Otros Integros al Fisco		46.757
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		186.160
	07	Programas Informáticos		186.160
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	239
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.849
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	53.010
	- En el Exterior, en Miles de \$	29.543
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	286.690
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	155.912
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	35.590
04	Incluye hasta \$ 1.471.366 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2025 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 1.029.957 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 441.409 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.	
05	Incluye \$ 166.548 miles, destinados exclusivamente a la contratación de Bienes y/o Servicios para la realización del Encuentro Anual del Organismo Regional de Ordenación Pesquera (OROP).	
06	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. Las transferencias se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.	
07	Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley. Incluye hasta \$ 2.213.820 miles para la mantención y operación del Buque Científico Abate Molina, y hasta \$ 1.335.546 miles para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".	
08	Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

- 09 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.330.942 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.165.471 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 79.189 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 51.930 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 27.259 miles.
- 11 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 12 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 21.027.
- 13 La Subsecretaría de Pesca informará semestralmente a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el semestre respectivo, acerca del impacto ambiental de la salmonicultura en cada una de las regiones del país y de los impactos esperables en las zonas de expansión. Además, informará acerca de los estudios, si los tuviere, sobre capacidad de carga de los cuerpos de agua de cada una de las concesiones salmoneras.
- 14 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2025 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cuáles son las zonas claves del territorio nacional para el desarrollo y creación de arrecifes artificiales y de sus potenciales impactos a nivel laboral y sobre los recursos pesqueros de desarrollarse estos.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- 15 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2025 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos destinados por año en los últimos cinco años a programas de vigilancia, fiscalización y administración de actividades pesqueras y acuícolas y sus respectivos resultados.
- 16 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados anualmente a programas de capacitación para los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento y de cuál ha sido su impacto.
- 17 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos destinados anualmente a investigación, quienes los han ejecutado y qué resultados se han obtenido.
- 18 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Hacienda, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos recaudados por concepto de patentes de pesca, incluyendo las complementarias.
- 19 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a la inclusión de mujeres en el sector pesquero y actividades conexas, así como también el estado de avance del registro de actividades conexas.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**  
 Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		45.773.777
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		7.970.812
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		1.227.916
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		426.926
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		800.980
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		36.575.029
	01	Libre		36.575.029
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		45.773.777
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	34.972.947
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	8.650.152
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		1.770.976
	01	Impuestos		1.344.040
	99	Otros Integros al Fisco		426.936
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		379.672
	07	Programas Informáticos		379.672
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehiculos	97
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.204
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	208.810
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	551.557
	- En el Exterior, en Miles de \$	16.608
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	148.042

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

14  
51.410

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$

46.983

04 Incluye \$ 2.656.924 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En el mes de enero de 2025, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, la frecuencia en cada uno de ellos, y el gasto asociado, el cual deberá ser actualizado bajo el mismo mecanismo de forma trimestral.

05 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la ley N° 21.027.

Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del Decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Deberá informarse a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto al personal destinado a labores de fiscalización de la pesca ilegal en las regiones de Los Lagos y Aysén. Junto con ello, se informará acerca de la mortalidad registrada por cada centro salmonero y de la fuga de ejemplares de cada uno de ellos, explicitando paso a paso la forma en que se recogieron los datos.

06 El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará sobre los registros pesqueros artesanales (RPA) correspondientes a la macrozona sur austral, que abarca las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Deberá proporcionar en el mes de enero, y luego trimestralmente, los registros pesqueros artesanales de la mencionada macrozona sur austral, incluyendo los datos completos de los pescadores artesanales, con sus roles únicos tributarios asociados a su registro pesquero artesanal. La entrega de la información solicitada se realizará de manera

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

confidencial, garantizando la protección de los datos personales de los pescadores artesanales, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de privacidad y protección de datos. El Servicio podrá adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la solicitud, incluyendo la colaboración con otros organismos gubernamentales y la implementación de protocolos que aseguren la confidencialidad de la información.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
 Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.436.309.804</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>90.923.681</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>90.923.681</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.486.492
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		8.488.826
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		26.335.119
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		800.000
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.103.628
	145	Préstamo BID Hidrógeno Verde		43.767.875
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	991	Préstamo BM H2V		6.464.354
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		477.377
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>939.535.012</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.702.911</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		8.702.891
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.928.903</b>
	03	Servicio de la Deuda Externa		18.928.903
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.882</b>
	03	Vehículos		21.882
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>294.244.512</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		294.244.512
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>83.952.893</b>
	04	De Fomento		83.952.893
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.436.309.804</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>34.816.491</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>10.664.309</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>569.501</b>
	01	Prestaciones Previsionales		569.501
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>384.112.513</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>45.399.746</b>
	004	Fundación Chile	04	1.695.245
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		274.191
	069	Comité Agroseguros		7.753.294

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
 Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		338.374
	090	Programas de Fomento	05, 06	2.354.920
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07	2.100.675
	110	Instituto Nacional de Normalización	08	346.872
	111	Instituto de Fomento Pesquero	08	606.352
	118	Emprendimiento	06, 09	13.907.118
	121	Transferencia Tecnológica	06, 10	15.397.505
	128	Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio y Salares	11	625.200
<b>02</b>		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>282.047.884</b>
	001	SERCOTEC		40.108.462
	009	Comité Innova Chile		1.478.255
	014	Subsecretaría de Minería	12, 13	104.200
	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		103.985.134
	042	Programa Desarrollo Productivo Sostenible - CORFO Prog. 07		98.484.969
	997	Subs. de Economía y Empresas de Menor Tamaño-DPS-Prog 13		37.886.864
<b>03</b>		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>33.277.343</b>
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	14	3.438.766
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	14	5.159.834
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	14	3.537.751
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	15, 16	780.865
	422	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	14	1.223.107
	423	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	14	2.374.480
	424	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	14	1.494.027
	425	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	14	2.132.903
	426	Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota	14	1.062.158
	427	Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo	14	1.945.701
	428	Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes	14	1.092.824
	991	Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá	14	1.195.856
	992	Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano	14	2.179.824
	993	Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble	14	1.424.603
	994	Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	14	1.471.457
	995	Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	14	1.234.089
	997	Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	14	1.529.098
<b>08</b>		<b>A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas</b>	<b>16</b>	<b>20.446.808</b>
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	5.375.829
	018	Programa Formación para la Competitividad		800.000
	021	Programa Territorial y de Redes	05	815.049
	090	Programas de Fomento	05, 06	187.560

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
 Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	095	Fomento Productivo Agropecuario		3.486.493
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 07	2.263.163
	118	Emprendimiento	06, 09	7.370.332
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05	148.382
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>2.940.732</b>
	069	Comité Agroseguros	17	735.532
	397	Comité Sistema de Empresas	18	1.662.077
	996	Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo (INAC)	06, 19	543.123
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>675.207.632</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>675.207.622</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.039.365</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>103.048</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>22.713</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>45.944</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>17.402</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>850.258</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>309.530.554</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	20	<b>309.530.554</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.440.506</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.440.506</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>18.928.913</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>16.532.413</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>2.396.490</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos	45
02 Incluye:	
a) Dotación máxima de personal	708

(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama, Comité Desarrollo Productivo Regional de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Valparaíso, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano, Comité Desarrollo Productivo Regional de Nuble, Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule, Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos, y Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo).

Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la Ley N° 20.845.

El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 24 funcionarios.

Los funcionarios de los Comités Desarrollo Productivo Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Nuble, La Araucanía, Maule, Arica y Parinacota, Coquimbo, Magallanes y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos serán contratados por CORFO para desempeñar las funciones relacionadas con el Comité respectivo.

El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		13.836
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		130.322
- En el Exterior, en Miles de \$		34.518
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		11
- Miles de \$		158.537
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		8
- Miles de \$		59.363
f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:		
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		
- N° de Personas		52
- Miles de \$		2.245.148
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta		
- N° de Personas		5
- Miles de \$		330.661
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío		
- N° de Personas		10
- Miles de \$		503.160
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos		
- N° de Personas		5
- Miles de \$		321.117
Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos		
- N° de Personas		1
- Miles de \$		51.156

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		105.163
Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		99.920
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		116.415
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		103.065
Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		110.861
Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		128.970
Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		133.622
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		132.458
Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		149.301
Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		141.792
Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		76.891
Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		71.733
Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		81.379

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
Miles de \$		146.552
b) Incluye hasta \$ 1.608.610 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.		
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:		
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		
- Miles de \$		196.433
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta		
- Miles de \$		101.737
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$		8.591
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- |  |         |
|--|---------|
| - Miles de \$  | 205.702 |
| - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$ | 34.362  |
| - Miles de \$  | 70.459  |
| - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$ | 8.591   |
- 04 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 815.048 miles para gastos en personal, y hasta 26 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 148.382 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.  
 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 06 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 565.343 miles para gastos en personal, y hasta 14 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 148.382 miles para bienes y servicios de consumo.
- 08 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Además, en lo pertinente, la transferencia de recursos se

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

- 09 Incluye hasta \$ 277.446 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 10 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Mediante una Resolución de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y suscrita por el Consejo Estratégico del "Comité del Litio y Salares", se distribuirá el presupuesto del Instituto en los distintos conceptos de gastos máximos, con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- 13 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Asimismo, se podrán transferir recursos, de acuerdo al articulado de esta ley, a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Tratándose de los Comités Desarrollo Productivos Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitan, Ñuble, La Araucanía, Maule, Arica y Parinacota, Coquimbo, Magallanes y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, los recursos contemplados en estas asignaciones serán imputados por CORFO, a través de la autoridad ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo Regional respectivo.

- 15 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 213.193 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 23.286 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 544.386 miles para Transferencias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Tratándose de Organismos del Gobierno Central, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

- 16 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 1.224.141 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 555.890 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 179.642 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

- 18 Incluye: \$ 1.415.505 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo y \$ 246.572 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la Región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

- 19 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 425.295 miles y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 117.828 miles.
- 20 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas" (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.  
No obstante, en el caso del programa de cobertura de "Hidrógeno verde" y de "Transformación productiva", los lineamientos estratégicos de los instrumentos serán definidos por el Comité de Ministros(as) DPS.
- 21 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 22 CORFO informará semestralmente a las comisiones de Hacienda y Minería del Senado y de la Cámara de Diputados de los recursos recaudados producto de las cláusulas estipuladas en los nuevos contratos de concesión de explotación del litio en el Salar de Atacama con los operadores privados Albemarle y SQM.
- 23 CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los avances de la implementación de la política nacional del litio.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Inversión y Financiamiento**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		148.789.808
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		140.752.672
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		140.752.672
	137	CORFO		103.985.134
	148	Préstamo BID para Mipymes		36.767.528
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		8.037.126
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		8.037.126
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		148.789.808
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	2.014.445
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	335.337
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		18.237
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		18.237
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		49.205.148
	01	<b>Al Sector Privado</b>		48.221.769
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	03	47.569.117
	117	Compensación Intereses Créditos	04	652.652
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		104.928
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	03	104.928
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		878.451
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	05	878.451
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		5.065.986
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		5.065.986
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		84.113.519
	04	<b>De Fomento</b>		84.113.519
	002	Refinanciamiento Créditos	06	36.767.524
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	07	47.345.995
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		8.037.136
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		934.737
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		7.102.389
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
a) Dotación máxima de personal

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

**Inversión y Financiamiento**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

- El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.704
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 6.614
- 03 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.
- La transferencia dispuesta en esta asignación se regulará sólo por lo que se señala en esta glosa.
- Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.
- Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.
- Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.
- Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto. También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

**Inversión y Financiamiento**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

- Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.
- Incluye hasta \$ 99.998 miles para gastos en personal, y hasta 3 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 311.314 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 05 Incluye hasta \$ 416.881 miles para Gastos en Personal, y hasta 10 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 461.570 miles.
- 06 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 07 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a financiamientos.
- Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 14, 15)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
05		<b>INGRESOS</b>		102.652.989
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		102.652.979
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		102.652.979
	029	Fondos Culturales y Artísticos		4.168.000
	147	CORFO 01 - Desarrollo Productivo Sostenible		98.484.969
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		102.652.989
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.667.584
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	691.408
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		62.957
	01	Prestaciones Previsionales		62.957
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	41.879.230
	01	<b>Al Sector Privado</b>		16.381.666
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	05	384.811
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		233.408
	090	Programas de Fomento		1.537.967
	110	Instituto Nacional de Normalización	06	109.062
	111	Instituto de Fomento Pesquero	06	279.438
	118	Emprendimiento	07	1.955.726
	121	Transferencia Tecnológica	07	11.881.254
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		13.633.385
	009	Comité Innova Chile		13.633.385
	05	<b>A Empresas Públicas Financieras</b>		2.443.274
	001	Convenio Banco Estado	08	2.443.274
	08	<b>A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas</b>		8.076.279
	017	Programa Promoción de Inversiones	09	5.053.700
	018	Programa Formación para la Competitividad	09	1.577.144
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	09	980.155
	118	Emprendimiento	07, 09	465.280
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		1.344.626
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	10	384.183
	421	Comité Hidrógeno Verde	11	409.939
	998	Comité del Litio y Salares	12	550.504
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10
	99	Otros Integros al Fisco		10

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 14, 15)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		92.542
	07	Programas Informáticos		92.542
32		<b>PRÉSTAMOS</b>	04	57.259.248
	04	De Fomento		57.259.248
	002	Refinanciamiento Créditos	13	57.259.248
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- 01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 57  
 (No incluye Comité Hidrógeno Verde y Comité del Litio y Salares)
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 12.605  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio .  
 Secretaría General de la Presidencia 22.789  
 - Miles de \$
- 04 Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos.  
 Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa.  
 Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.  
 Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.
- 05 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 14, 15)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

implementación de programas de coberturas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793, de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.S. N° 1426, de 2012 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Hacienda, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se que autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, otorgar coberturas o subsidios contingentes.

- 06 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 07 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N° 21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 08 Los recursos serán transferidos en virtud de un convenio de desempeño, en el que se especificarán los objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas del organismo receptor. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de la entidad receptora y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para las que se encuentran destinados. En el marco del convenio se incluyen \$ 1.128.486 miles destinados a consultorías externas, se deberá trimestralmente informar mediante oficio a la Dirección de Presupuestos el uso de estos recursos detalladamente por proyecto evaluado.
- 09 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 557.263 miles. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 14, 15)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos en personal hasta por \$ 384.183 miles, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo asociados a la iniciativa "Mesas Ejecutivas para la Productividad".
- 11 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 344.912 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 65.027 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 356.454 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 194.050 miles para Bienes y Servicios de Consumo, los que incluyen \$ 145.444 miles destinados a la realización de estudios para el desarrollo de la industria del Litio.
- 13 Con cargo a los recursos de esta asignación podrán otorgarse préstamos para financiar proyectos de inversión para el desarrollo de la industria del hidrógeno verde. Los préstamos podrán ser otorgados mediante operaciones de crédito sindicadas.
- 14 El Programa deberá prestar apoyo en la instalación e implementación del Programa 13, Desarrollo Productivo Sostenible, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- 15 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de Diversificación Productiva. Asimismo, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**  
 Instituto Nacional de Estadísticas (01, 04)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.644.510
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		54.644.480
	01	Libre		54.644.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		54.644.510
21		GASTOS EN PERSONAL	02	46.593.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	6.893.083
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.158.259
	04	Mobiliario y Otros		22.482
	06	Equipos Informáticos		7.127
	07	Programas Informáticos		1.128.650
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	1.866
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	375.562
	- En el Exterior, en Miles de \$	16.335
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	212
	- Miles de \$	2.355.192
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	263.625

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 04)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

194.125

04 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.  
Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

05 Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**  
Programa Censos

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.576.051
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		3.576.021
	01	Libre		3.576.021
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.576.051
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.699.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		722.325
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		154.074
	07	Programas Informáticos		154.074
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01 Incluye:	
a) Dotación máxima de personal	20
b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.222
c) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	92
- Miles de \$	1.711.066
d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	126.725

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

Encuestas Externas (01, 02)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		7.138.177
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		7.138.157
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		7.138.157
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		1.542.813
	009	Subsecretaría de Economía		790.220
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		1.432.909
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		61.102
	017	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		10
	100	Encuesta Laboral (ENCLA)		87.449
	118	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		3.223.654
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		10
	01	Libre		10
		<b>GASTOS</b>		7.138.177
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		6.127.414
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	938.480
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	700	Exportación de servicios		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		72.263
	04	Mobiliario y Otros		250
	06	Equipos Informáticos		61.434
	07	Programas Informáticos		10.579

**GLOSAS:**

01 Incluye personal transitorio y recursos para la elaboración de encuestas y estudios externos según el siguiente desglose:

	N° de Personas	Gasto Máximo Miles de \$
- Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas	261	1.542.813
- Proyecto Diseños Estadísticos Subse- cretaría de Evaluación Social	2	61.102
- Encuesta Laboral	3	87.449

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
Instituto Nacional de Estadísticas

Encuestas Externas (01, 02)

- Encuesta de Microemprendimiento (EME)	90	581.820
- Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC)	410	3.223.654
- Encuesta Anual I+D	28	535.097
- Encuesta Anual de Innovación	54	897.812
- Encuesta Diversidades	3	208.400

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	03

Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.

Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2025 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en los cupos máximos señalados precedentemente. Asimismo, se podrán identificar nuevas encuestas mandatadas por otros organismos del gobierno central y/o modificar las encuestas detalladas.

- 02 Se podrán recibir transferencias consolidables desde el Gobierno Central las que serán creadas por decreto del Ministro de Hacienda dictado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".
- 03 Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 Fiscalía Nacional Económica  
 Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		8.699.920
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		61.577
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.047
	99	Otros		4.530
09		<b>APORTE FISCAL</b>		8.638.323
	01	Libre		8.638.323
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		8.699.920
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	7.166.915
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	1.313.613
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		57.057
	99	Otros Integros al Fisco		57.057
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		162.325
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	06	Equipos Informáticos		9.601
	07	Programas Informáticos		150.640
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	117
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.924
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.357
	- En el Exterior, en Miles de \$	9.889
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	25
	- Miles de \$	289.933
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	7.049

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Fiscalía Nacional Económica**  
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

04 Incluye hasta \$ 373.544 miles, destinados exclusivamente a la contratación y realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Turismo**  
 Servicio Nacional de Turismo (01, 10)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.020.369</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>288.603</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		288.603
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.731.746</b>
	01	Libre		24.731.746
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.020.369</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.653.811</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.600.623</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.180.388</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.995.489</b>
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	04	5.741.054
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.442.272
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.812.163
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>184.899</b>
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	07	116.320
	133	Programa Giras de Estudio	08	38.737
	135	Programa Turismo Familiar	09	29.842
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>288.613</b>
	99	Otros Integros al Fisco		288.613
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>296.924</b>
	03	Vehículos		47.735
	07	Programas Informáticos		249.189
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehiculos	22
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	336
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	16.798
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	119.775

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**Servicio Nacional de Turismo**

**Servicio Nacional de Turismo (01, 10)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- En el Exterior, en Miles de \$	7.683
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	6
- Miles de \$	69.929
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	89.084
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	31.863
04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo al articulado de la presente ley, por hasta \$ 5.741.054 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.	
05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo al articulado de la presente ley, por hasta \$ 2.442.272 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo al articulado de la presente ley, hasta por \$ 1.812.163 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios de programas que desarrolle el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La forma y condiciones en que se hará efectivo el acceso preferente se hará a través de convenio.	
07 Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 60.265 miles, y hasta 2 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 56.055 miles.	
08 Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 27.827 miles, y hasta 1 persona a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 10.910 miles.	
09 Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 22.027 miles, y hasta 1 persona a honorario, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 7.815 miles.	
10 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de recursos y medios utilizados para la difusión y promoción del turismo de extranjeros y nacionales en nuestro país, en especial aquellas que tengan por propósito visitar la región de Valparaíso. Asimismo, informará la cantidad de beneficiarios del programa de vacaciones tercera y cuarta edad, del programa gira de estudio y del programa turismo familias, con indicación de sus comunas de origen, comunas o localidades que visitan, entidades intermediarias y/o ejecutoras y montos asignados.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Turismo**  
**Programa de Atracción Turística (03)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		10.037.173
		APORTE FISCAL		10.037.163
	01	Libre		10.037.163
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.037.173
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.056.314
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.907.408
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		73.441
	07	Programas Informáticos		73.441
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31
  - b) Horas extraordinarias año 1.756
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.472
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
    - En el Exterior, en Miles de \$ 54.167
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 941
- Miles de \$
- 03 Los recursos destinados a este programa serán informados semestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, especialmente respecto de las plataformas de difusión utilizadas para promocionar los destinos turísticos chilenos, especialmente el turismo rural.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
05		<b>INGRESOS</b>		68.526.783
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		48.165.144
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		48.165.144
	004	Corporación de Fomento de la Producción		40.108.462
	005	Desarrollo Productivo Sostenible		3.855.400
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		4.201.272
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		183.011
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		134.625
	99	Otros		48.386
09		<b>APORTE FISCAL</b>		20.178.618
	01	Libre		20.178.618
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		68.526.783
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	12.564.215
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.432.633
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		177.477
	01	Prestaciones Previsionales		177.477
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	52.465.115
	01	<b>Al Sector Privado</b>		4.340.923
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		3.340.380
	132	Programa Emprendedores		1.000.543
	08	<b>A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas</b>	05, 06	48.124.192
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		11.200.092
	132	Programa Emprendedores		8.243.485
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	07, 08	8.550.386
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	09	20.130.219
	152	Programas Especiales	10	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		134.635
	99	Otros Integros al Fisco		134.635
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		752.698
	06	Equipos Informáticos		28.279
	07	Programas Informáticos		724.419
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	326
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	46.146
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	130.134
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.388
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	134.998
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	71.109
04	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de gasto en bienes y servicios de consumo hasta \$ 255.035 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda. Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
05	Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.	
06	Con cargo a este ítem se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 23.001 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.
- 09 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 494.841 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 10 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Comité Innova Chile

Comité Innova Chile (07)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		39.835.749
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		36.227.124
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		36.227.124
	003	CORFO		1.478.255
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		6.065.147
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		15.050.327
	013	Desarrollo Productivo Sostenible		13.633.385
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		3.608.615
	99	Otros		3.608.615
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		39.835.749
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	2.777.623
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	810.637
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		60.126
	01	Prestaciones Previsionales		60.126
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03, 04, 05	36.187.333
	01	<b>Al Sector Privado</b>		35.897.485
	005	Innovación Empresarial		17.263.073
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		2.907.396
	009	Crea y Valida Innovación		8.894.113
	010	Escala Innovación		6.832.903
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		289.848
	005	Innovación Empresarial	06	289.848
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		10
	01	Devoluciones		10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

68

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

19.221

- En el Exterior, en Miles de \$

17.043

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Comité Innova Chile

Comité Innova Chile (07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

- c) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 7  
76.567
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 52.512
- 03 Incluye hasta \$ 344.625 miles para la contratación de personas jurídicas y/o naturales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios, con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con el articulado de la presente ley.  
Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova Chile podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.
- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previa a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Incluye hasta \$ 172.148 miles para Gastos en Personal, hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 117.700 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.  
La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 07 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento que, con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		6.099.230
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		600.010
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		600.010
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		600.000
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		5.499.200
	01	Libre		5.499.200
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		6.099.230
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.820.704
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.462.146
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		771.410
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		771.410
	002	Programa Promoción de Exportaciones - PROCHILE	04	771.410
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		44.940
	07	Programas Informáticos		44.940
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	56
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.085
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.059
	- En el Exterior, en Miles de \$	60.350
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	8
	- Miles de \$	343.269
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	22.174

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

4.208

04 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de  
convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las  
actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página  
web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información  
financiera y de gestión relativa a ellos.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**  
 Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.724.976</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>226.022</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>226.022</b>
	010	Desarrollo Productivo Sostenible		226.012
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>52.100</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>52.100</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>52.623</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.940
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		3.673
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.394.221</b>
	01	Libre		8.394.221
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.724.976</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.642.263</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>915.014</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>48.950</b>
	99	Otros Integros al Fisco		48.950
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.739</b>
	06	Equipos Informáticos		2.605
	07	Programas Informáticos		116.134
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	181
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.016
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.599
	- En el Exterior, en Miles de \$	19.218
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	320.374

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

27.021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Turismo**  
 Subsecretaría de Turismo (01, 05)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.079.740</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.079.710</b>
	01	Libre		3.079.710
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.079.740</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.641.666</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>339.626</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.064.714</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		1.064.714
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	1.064.714
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.704</b>
	07	Programas Informáticos		33.704
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehiculos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	33
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.329
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.267
	- En el Exterior, en Miles de \$	21.782
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	68.128
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	102.881

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Turismo

Subsecretaria de Turismo (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

4.816

04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, de los que se podrá destinar hasta un 6,0% para incluir gastos de administración. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Además, podrá financiarse gastos en personal por hasta \$ 19.179 miles y hasta 1 persona a honorarios.

Incluye, \$ 553.895 miles para los gastos asociados a la realización del Congreso ATTA Summit 2025 y \$ 491.640 miles para la realización de estudios, estadísticas y otros.

Las transferencias de recursos a organismos del Gobierno Central incluidos en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

05 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Mediana y Pequeña Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Economía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la región de Los Lagos.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
 Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 05)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.946.917</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>42.573</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.995
	99	Otros		3.578
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.904.314</b>
	01	Libre		9.904.314
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.946.917</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.337.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	889.052
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.291.077
	01	Al Sector Privado		1.171
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		1.171
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.289.906
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720	04	2.289.906
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>39.005</b>
	99	Otros Integros al Fisco		39.005
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>389.849</b>
	06	Equipos Informáticos		228.050
	07	Programas Informáticos		161.799
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehiculos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	175
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.483
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.055
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.975

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el pago de Liquidadores de acuerdo  
con lo establecido en el artículo 40 de la ley N°20.720.
- 05 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre  
respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará  
respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta  
de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función  
del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

28.784

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 09)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		15.802.176
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		366.637
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		366.637
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		366.627
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		15.435.519
	01	Libre		15.435.519
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		15.802.176
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.594.260
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	757.503
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	08	9.920.324
	01	Al Sector Privado		950.709
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	950.709
	03	A Otras Entidades Públicas	04, 07	8.969.615
	003	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal		6.341.682
	004	Programas de Apoyo a la Acuicultura de Pequeña Escala		2.627.933
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		96.629
	06	Equipos Informáticos		4.858
	07	Programas Informáticos		91.771
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		2.433.430
	03	A Otras Entidades Públicas	06, 07	2.433.430
	003	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal		2.246.014
	004	Programas de Apoyo a la Acuicultura de Pequeña Escala		187.416
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	87
	b) Horas extraordinarias año	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 26
PROGRAMA	: 01

<b>Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 09)</b>		5.843
- Miles de \$		
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		44.799
- En el Exterior, en Miles de \$		10
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		4
- Miles de \$		91.009
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		4
- Miles de \$		19.471
<b>03 Incluye:</b>		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		6.027
<b>04</b>	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del gobierno central, municipios y sector privado, para la ejecución de programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la ley N°21.069, y programas de apoyo a las mujeres que desempeñan actividades conexas en faenas pesqueras, inscritas en el Registro de Actividades conexas de acuerdo al artículo 28 bis del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos; en el caso de situaciones de catástrofe, estas transferencias se regirán por lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la ley N°21.069. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del gobierno central no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura informará anualmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados cuántos de esos recursos fueron entregados a mujeres que se dedican a la pesca artesanal o a actividades conexas, desglosados por región.	
<b>05</b>	Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo, debiendo informar anualmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados los montos transferidos desglosados por región y las entidades receptoras.	
<b>06</b>	Considera el pago de concursos efectuados el año 2025 y anteriores. Durante el año 2025 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 1.864.822 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.	
<b>07</b>	Con cargo a estas asignaciones se podrán transferir recursos a municipios, organismos del gobierno central y/o privados, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos que fomenten y promuevan el desarrollo de la actividad	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 09)**

pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras, no podrá superar el 6,9% de los transferidos por el Instituto.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca INDESPA. Tratándose de Entidades Gestoras, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Se deberá establecer mediante Resolución del Director de INDESPA, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de éstos por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador y/o Entidad Gestora, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario y/o Entidad Gestora.

- 08 Previa a la ejecución del gasto, mediante Resolución de INDESPA, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 09 El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de proyectos de apoyo a las actividades conexas, efectuadas con cargo a los Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, con indicación de su localización, montos y cantidad de beneficiarios.